



Mapleton Public Schools

Reglas Escolares de Conducta Estudiantil

Código de Conducta y Disciplina

***"Garantía escolar para que cada niño
alcance sus sueños"***

Preescolar – Grado 12

Revisado en junio de 2010

Creencias del Distrito

NOSOTROS GREEMOS QUE:

- Es la naturaleza de toda persona aprender
- Todas las personas tienen derecho a ser respetadas
- Todas las personas determinan su futuro por las decisiones que toman
- Todas las personas tienen el mismo valor
- El bien es la responsabilidad de cada individuo
- Todos merecen oportunidades innumerables para maximizar sus habilidades extraordinarias
- El aprendizaje siempre conduce a oportunidades
- Una comunicación honesta es la esencia de la comunidad
- Integridad es la base de confianza
- Personas prosperan en un ambiente cariñoso
- Éxito requiere mejoramiento constante
- Los niños de hoy son la esperanza del mañana
- Crecimiento requiere riesgo
- Todas las personas merecen un retorno justo en su inversión de esfuerzo, tiempo, y recursos

Misión del Distrito

La misión de Las Escuelas Públicas de Mapleton, una comunidad diversa e innovadora de aprendizaje que está profundamente enraizada en su historia y pasionalmente comprometida a el potencial y la unicidad de todos los estudiantes, es para garantizar que cada estudiante alcance sus sueños y contribuya con entusiasmo a su comunidad y al mundo, por un sistema educacional caracterizado por:

- Un compromiso invendible de excelencia académica;
- Un sin fin de oportunidades de aprendizaje que permite a los estudiantes que persigan sus intereses y talentos;
- Un compromiso que ningún obstáculo impedirá el éxito de un estudiante;
- Un ambiente de integridad, apoyo, y cariño;
- Una comunidad comprensiva trabajando colectivamente para asegurar el éxito de cada niño.

Mapleton Public Schools

591 East 80th Avenue
Denver, Colorado 80229

Consejo de Educación

Srta. Cindy Croissant
Sr. Craig Emmert
Sr. Victor Domenico
Sra. Norma Frank
Sr. Ray Garcia

Charlotte Ciancio, Superintendente

Revisado en junio de 2010

Por favor, tenga en cuenta que este manual contiene los compendios de las políticas y regulaciones del distrito escolar, cuyas copias se conservan a disposición para ser revisadas y fotocopiadas en cada escuela y plantel central administrativo del distrito, así como en la siguiente dirección del sitio de Internet del distrito:

<http://www.mapleton.us/about/SuperintendentPolicies.cfm>

En el caso de cualquier conflicto o incoherencia que surja entre este manual y las políticas y regulaciones actuales, las anteriores prevalecerán.

Si prefiere recibir esta información en español, por favor llame al (303) 853-1000. Un empleado le atenderá en español.

Agosto 2010

Estimados Padres o Guardianes:

¡Felicidades y bienvenidos a las Escuelas Publicas de Mapleton! Al escoger inscribir a su niño/a con nosotros, usted esta uniéndose a una familia dedicada que se ha comprometido al éxito de su hijo/a.

Mientras que nuestros estudiantes se preparan para un futuro brillante y maravilloso, nosotros esperamos que ellos demuestren respeto a otros mientras toman responsabilidad por su propia conducta.

Nuestras escuelas han sido deliberadamente organizadas como comunidades pequeñas de aprendizaje que fomentan el éxito académico, desarrollan metas positivas de carácter, y apoyan a los estudiantes mientras que ellos le devuelven a su comunidad y al mundo.

Las normas y expectativas de conducta que se delinean en este manual ponen la base para crear escuelas seguras y exitosas y representan las expectativas mínimas para los estudiantes de Mapleton. Cada escuela tendrá expectativas adicionales que definen y apoyan la cultura única y el clima de cada escuela.

Este es un tiempo muy emocionante para Las Escuelas Publicas de Mapleton y nosotros le damos la bienvenida a su participación activa. Si tiene alguna preocupación especifica o comentarios, por favor comuníquese con mi oficina al 303 853-1015.

Atentamente,



Charlotte Ciancio
Superintendente
Escuelas Públicas de Mapleton Public Schools

ÍNDICE

Introducción.....	1
Una Palabra a los Padres.....	1
Responsabilidades de los Estudiantes	2
Derechos de los Estudiantes	3
Cómo Reportar las Preocupaciones de Seguridad	6
Opción de Escuela.....	7
Visitantes de la Escuela	7
Ausentismo/Ausencias Injustificadas.....	7
Código de Vestimenta del Estudiante	8
Uso de las Redes de Computación y la Red de Internet.....	9
Actividades Pandilleras.....	10
Prevención de Conductas Abusivas por parte de los Estudiantes..	10
Armas en las escuelas	11
Consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes	14
Consumo de tabaco por parte de los estudiantes.....	15
Acoso de Estudiantes	16
Mala Conducta en el Autobús Escolar	19
Reglas y Consecuencias por Infracciones.....	20
Procedimientos de Suspensión y Expulsión	24
Procedimientos de Suspensión del Aula.....	29
Actos de Violencia y Conducta Sexual Ilegal	30
Castigo corporal/Restricción Razonable del Movimiento	32
Inspecciones.....	33
Expedientes de los Estudiantes	35
Encuestas de estudiantes.....	39

Introducción

Estudiantes asistiendo a las Escuelas Publicas de Mapleton, como miembros de la comunidad, tienen ambos derechos y responsabilidades. El propósito de este manual es para asegurar que nuestros estudiantes y los padres comprendan estos derechos y responsabilidades, al igual que las consecuencias por violar las reglas del distrito.

Los procedimientos y expectativas que se tocan en este manual representan el comportamiento adecuado y conducta establecida por el distrito. Cada escuela tendrá expectativas adicionales que definan y apoyan la extraordinaria cultura y el clima de la escuela.

Por favor tome tiempo para revisar y hablar con su estudiante acerca de la información que contiene este manual. Necesitamos la firma de usted y su niño/a en la última página de este manual indicando que usted ha leído y hablado acerca de la información que contiene este manual. Por favor entregue la última página del manual y regrésela a la escuela antes de finalizar la tercera semana de Septiembre.

Una Palabra a los Padres

El éxito de cualquier escuela depende, en gran parte, en que los padres estén activamente involucrados en la educación de sus niños. Hay una variedad de modos en que usted se puede involucrar en la educación de su hijo/a, incluyendo:

- Platicando con su hijo(a) diariamente acerca de lo que está aprendiendo en la escuela.
- Participando en actividades de tarea
- Revisando y hablando sobre las calificaciones de trabajos escolares y reporte de calificaciones
- Asistiendo a las noches escolares y a las conferencias de padres y maestros
- Participando en actividades escolares y comités

Comunicarse abiertamente acerca de asuntos o preocupaciones es otra forma críticamente importante en que los padres pueden ayudarnos a proveer las mejores escuelas posibles. Por favor ayúdenos a identificar y dirigirnos a los problemas rápidamente avisándonos cuando usted tenga alguna preocupación. El mejor lugar para empezar es con la persona que esta mas directamente involucrada con lo le preocupa. Si la preocupación involucra a un maestro/a o un salón de clase, el mejor lugar para empezar es con el maestro/a. Si la preocupación incluye a la escuela o programa escolar, entonces el mejor lugar para empezar seria con el director de la escuela.

El personal de Mapleton desea identificar y resolver problemas, y frecuentemente una preocupación se resuelve rápidamente cuando es traída a la atención de un maestro/a o director/a de la escuela. Si una preocupación no se resuelve con el primer contacto, se les anima a los padres a dar aviso a un supervisor para que investigue con más detalle. Preocupaciones que no hayan sido resueltas acerca de un salón de clase o un director /a deberán ser compartidas con el personal administrativo central del distrito (303-853-1000).

Gracias por ser un compañero activo en la educación de su hijo/a. Trabajando juntos podemos asegurar que todos nuestros estudiantes realicen sus sueños durante y más allá de su tiempo en Mapleton.

Responsabilidades de los Estudiantes

Una "responsabilidad" es una obligación que uno tiene para hacer lo que es correcto.

Protege el derecho de estudiar y aprender de los demás.

Los estudiantes asisten a la escuela para recibir una educación. Ningún estudiante tiene el derecho de interferir en la educación de los demás.

Asiste a la escuela diariamente, a menos que tengas una ausencia autorizada legalmente.

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela diariamente y que completen satisfactoriamente su trabajo retrasado después de faltas con excusa.

Ve con puntualidad a clase.

Los estudiantes que entran al aula de clase después de que la lección ha comenzado interfieren con los derechos de los demás de aprender y estudiar. La puntualidad es un hábito que conduce al éxito.

Obedece las reglas de la escuela.

Las reglas se han elaborado para permitir a la escuela cumplir con la obligación de educar a los estudiantes. Una escuela no puede realizar este deber si pierde mucho tiempo tratando de mantener el orden.

Coopera con el personal de la escuela en los casos de disciplina.

Existe una diferencia entre "chismorrear" y contarle al personal de la escuela sobre problemas potenciales dentro de la comunidad escolar. Cada comunidad depende de la voluntad de sus miembros para contribuir a identificar y resolver problemas.

Termina todas las tareas asignadas y cumple con las fechas de entrega.

La responsabilidad integral de aprender se comparte entre el estudiante y la escuela. No puede existir una educación eficiente cuando el estudiante incumple con su responsabilidad de realizar las tareas asignadas.

No se puede lograr todo lo que se debe aprender en un solo día de clase. Los padres son responsables de comprobar que sus hijos progresen satisfactoriamente en la escuela.

Respetar la propiedad pública y utilizarla con cuidado y entregar todos los materiales.

Las escuelas son un compromiso de la comunidad para los jóvenes. Abusar de la propiedad escolar fuerza a la comunidad, mediante sus ciudadanos, a incurrir gastos adicionales para ofrecer las mismas oportunidades a los estudiantes del futuro.

Ven a clase con los libros y materiales necesarios.

Ningún estudiante debe retrasar el inicio de la sesión de clase llegando al aula sin prepararse. Se espera de todos los estudiantes que sean organizados y estén preparados. Esto les ayudará con su aprendizaje y el aprendizaje de otros.

Asegúrate de que la correspondencia escolar llegue a casa de tus padres.

La educación requiere una sociedad entre el hogar y la escuela. Para que una sociedad funcione, todos debemos compartir la información. Los estudiantes tienen la responsabilidad de llevar información a casa, ser honestos y no interferir y/o destruir los informes de progreso académico, registros de asistencia y boletas de calificaciones académicas.

Ayuda a convertir a la escuela en un lugar seguro.

Se espera que colabores con la seguridad de la escuela. Los estudiantes no deben traer armas, drogas o alcohol a la escuela, usar símbolos que representen pandillas o vestirse con ropa similar a la usada por las pandillas o actuar de manera agresiva. Ningún estudiante podrá asistir o seguir asistiendo a una escuela sin antes haber cumplido con los requisitos legales de inmunizaciones contra enfermedades, a menos que el estudiante haya pedido y obtenido una exoneración válida según lo establece la ley.

Derechos de los Estudiantes

Un “derecho” es un privilegio del que uno puede disponer con justicia.

Igual oportunidad de educación

Las escuelas deben ofrecer a todos los estudiantes la oportunidad de obtener una educación. Esto quiere decir el ingreso libre a las escuelas para aquellos individuos residentes del distrito y el derecho de participar a la escuela hasta la edad de 21 años o hasta la fecha de graduación de bachillerato, lo que ocurra con anterioridad.

Ningún estudiante será excluido de participar en una actividad, se le negarán beneficios o quedará sujeto a discriminación bajo ningún programa educativo o actividad en base a la raza del estudiante, el color de la piel, la religión, la nacionalidad, sexo o discapacidad. Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir una oportunidad equivalente de educación sin interferir con los demás.

Estudiantes con discapacidades

La ley federal prohíbe la exclusión de participar o la negación de los beneficios de los programas educativos sobre la base de las discapacidades conocidas de los estudiantes. El distrito escolar suministrará, a cada estudiante calificado, con o sin discapacidades, una educación pública gratuita y adecuada. El distrito no excluirá ni discriminará, en base a una discapacidad o incapacidad, en contra de los estudiantes con discapacidades que estén calificados para que participen en servicios y actividades no académicos y fuera del plan de estudios.

Estudiantes desamparados

La Ley Federal otorga derechos especiales a estudiantes y familias desamparados. Un estudiante es considerado un estudiante desamparado (sin vivienda) si:

- No tiene una residencia fija, regular y adecuada (moteles y campamentos no son considerados fijos, regulares, o adecuados).
- Duerme en asilos para gente sin hogar, incluyendo asilos para casos de violencia doméstica y asilos para jóvenes que han escapado de casa;
- Duerme en la casa de parientes o amigos, ya que no tiene una residencia fija, regular ni tampoco adecuada;
- Duerme en asilos esperando ser adoptado o colocado en otra agencia de colocación permanente; o
- Duerme en un automóvil, una tienda de campaña, un edificio abandonado o en otro lugar no usado ordinariamente por los seres humanos para dormir.

Los estudiantes desamparados y estudiantes de familias desamparadas tienen los siguientes derechos:

- Ir al colegio, sin importar el lugar donde vivan o el tiempo que hayan permanecido en tal lugar;
- Seguir participando en la escuela en donde se matricularon antes de convertirse en niños desamparados o en la última escuela en donde se matricularon, si tal es su opción y es factible la decisión;
- Recibir el servicio de transporte escolar a la escuela en donde participó antes de que su familia se convirtiera en una familia desamparada o en la escuela a la que acudieron, si tal servicio se presta disponible;
- Participar en una escuela y en los programas escolares para niños no desamparados;
- Matricularse en una escuela sin tener un domicilio permanente;

- Matricularse y participar a clases, mientras que la escuela hace los preparativos para la transferencia de los registros de inmunizaciones o cualesquier otros documentos requeridos para la matriculación;
- Matricularse y participar a clases en la escuela de su primera elección mientras se resuelve una disputa sobre matriculación;
- Recibir los mismos servicios y programas especiales, en caso requerido, tal como se les ofrece a los demás niños que participan en tales servicios y programas;
- Recibir el servicio de transporte a la escuela y a los programas escolares;
- Calificar para no pagar ciertos cargos y costos escolares.

Para obtener más información o para pedir asistencia con el fin de hacer uso de estos derechos, llame al número (303) 853-1000.

Debido proceso

Los estudiantes que estén bajo una acción disciplinaria tienen el derecho de recibir un proceso justo para determinar si tienen culpa y, si es así, la medida disciplinaria que debe asumirse. Ellos también tienen el derecho de apelar las decisiones de expulsión ante el Consejo de Educación.

Libertad de expresión

Los estudiantes tienen el derecho de hacer uso de sus derechos de libertad de expresión, siempre que al hacerlo no interrumpan con las actividades educativas u otras actividades similares. Esto incluye el derecho de usar áreas específicas para fijar avisos relacionados con las actividades escolares y el derecho de expresar opiniones en las publicaciones estudiantiles y materiales fuera del plan de estudio, sujeto al cumplimiento de las políticas y normativas del distrito.

En ningún caso el derecho de libertad de expresión del estudiante implica pronunciar comunicados falsos, obscenos o infamatorios, o que representen un peligro claro y actual por la posibilidad de cometer actos ilegales, la violación de las reglas escolares o crear daños materiales e interferir con el orden de las operaciones de la escuela, o violar los derechos de privacidad de los demás.

Libertad para congregarse

Los estudiantes tienen el derecho de celebrar juntas en sitios, horarios y de manera tal que no interrumpa la instrucción didáctica, el proceso educativo o el orden de las operaciones escolares. Se requiere la aprobación de la administración previamente.

Revisión de la calificación

Si un estudiante o el padre o guardián del estudiante desean revisar una calificación que éste obtiene, se deberá presentar tal solicitud al director de la escuela. Se seguirá el procedimiento de “revisión de la calificación”.

Cómo Reportar las Preocupaciones de Seguridad

Mapleton se enorgullece en ofrecer un entorno de aprendizaje libre de peligros a sus estudiantes. Los padres y estudiantes pueden participar en un papel muy importante en la seguridad escolar, reportando todas las situaciones que, de algún modo, aparenten ser inseguras.

Entre los ejemplos de las cosas que los padres y estudiantes pueden reportar se incluyen los siguientes:

- Equipos escolares potencialmente peligrosos
- Amenazas contra estudiantes o personal docente
- Peleas o agresiones
- Intimidación
- Actividades relacionadas con pandillas
- Hostigamiento
- Comentarios suicidas hechos por un estudiante
- Armas
- Posesión o venta de drogas/alcohol
- Vandalismo en la escuela o en la comunidad
- Crímenes en la escuela o en la comunidad
- Abuso de menores

El modo más rápido y directo de reportar amenazas contra la seguridad de los estudiantes es comunicando tales preocupaciones a un profesor o director de la escuela. El empleado investigará la preocupación inmediatamente y tomará la medida adecuada para corregir el problema.

Los padres y estudiantes pueden reportar también las preocupaciones de seguridad de manera anónima, llamando al 1-877-542-SAFE. Esta línea directa de seguridad es gratuita y está a disposición 24 horas al día, 365 días al año. Un operador documentará su preocupación, con el fin de comunicarle a la escuela tal situación. El operador no le preguntará su nombre, ni teléfono directo, ni tampoco usará tecnología de identificación telefónica.

Podemos preservar la seguridad de nuestras escuelas si trabajamos juntos como una comunidad. Por favor ayúdenos reportando oportunamente cualquier tipo de preocupación de seguridad que observe.

Opción de Escuela

Todas las escuelas de Mapleton son escuelas de opción. Los estudiantes dentro de los límites del Distrito de Mapleton deben escoger la escuela de Mapleton a la que desean asistir. El distrito les proveerá transporte a su escuela de opción ya cuando hayan sido aprobados para asistir a esa escuela, si es que viven mas allá de la distancia establecida para irse caminando de la escuela. Las opciones de escuela pueden ser limitadas cuando una o más escuelas alcancen su límite de capacidad de asistencia. Se les anima a los padres a contactar el Centro de Bienvenida de Mapleton al 303-853-1780 para más información.

Visitantes de la Escuela

La política Mapleton es alentar a los padres y todos los ciudadanos de la comunidad a visitar las escuelas durante el año escolar. Los padres y ciudadanos tienen un acceso limitado para observar las clases, actividades y funciones de la escuela solicitando un permiso con anticipación, y pidiendo autorización al administrador del plantel escolar. Los profesores deberán abstenerse de entablar conversaciones con los padres durante las sesiones de clase; los padres que deseen tener una conferencia individual deberán fijar una cita con anticipación. Las visitas por adultos acompañados de jóvenes no matriculados en la escuela están prohibidas, a menos que sean aprobadas por el director del plantel. Los visitantes no podrán repartir información a los estudiantes o el personal sin obtener la aprobación previa de la oficina del superintendente.

Ausentismo/Ausencias Injustificadas

En Colorado, la ley requiere que los estudiantes acudan a la escuela hasta los 17 años de edad. Las ausencias injustificadas incluyen la falta de asistencia del estudiante a la escuela por parte o todo el día escolar sin tener una excusa legal. Las excusas legales, tal como las define la ley estatal y la política del Distrito, son: (1) enfermedades o heridas, (2) fallecimiento de un familiar directo, (3) peligro de salud por exposición, (4) tiempo requerido para citas médicas y citas dentales, o (5) una ausencia que haya sido aprobada por la administración de la escuela.

Se pueden imponer penalizaciones por clases a las que falte un estudiante sin justificación. La suspensión y expulsión se considerarán ausencias autorizadas para fines de la política de asistencia del distrito. Por medio de una petición, las escuelas puedan dar el trabajo perdido para obtener crédito por causa de una suspensión o expulsión.

La haraganería es la ausencia desautorizada del estudiante de la escuela sin el conocimiento de los padres o el guardián del estudiante. En los casos de haraganería, los estudiantes no podrán recuperar el trabajo perdido.

Las normativas de asistencia específicas serán comunicadas a los padres y estudiantes por cada una de las escuelas en lo individual.

Código de Vestimenta del Estudiante

Mapleton reconoce que la responsabilidad por la vestimenta y apariencia de los estudiantes suele correr por cuenta individual de los estudiantes y sus respectivos padres. Se espera que los estudiantes se vestan debidamente para participar en todas las actividades escolares. Las siguientes normas generales se impondrán en los planteles escolares, las áreas adyacentes a la escuela y las actividades escolares:

1. No se puede vestir o llevar puesta cualquier ropa que interrumpa o pueda interrumpir en el proceso educativo, el entorno escolar o el mantenimiento de la seguridad y el orden en la escuela.
2. Se prohíbe llevar puesta ropa que interfiera o ponga en peligro al estudiante durante su participación en las actividades escolares.
3. Se prohíbe llevar ropa, accesorios personales, cosméticos, joyería, tintes para el pelo, accesorios u ornamentos para el cuerpo si éstos contienen cualquier tipo de publicidad, símbolos, palabras, lemas, parches o ilustraciones que insinúen lo siguiente:
 - Se refiera a drogas, tabaco, alcohol o armas
 - Sean de naturaleza sexualmente provocativa
 - Que por virtud de color, diseño, marca u otro atributo simbolicen una membresía o una afiliación a cualquier pandilla que abogue por el uso de las drogas, la violencia o la mala conducta
 - Sean obscenos, profanos, vulgares, sensual o legalmente difamatorios
 - Atenten contra la seguridad y el bienestar de cualquier persona
 - Promuevan cualquier actividad prohibida por el código de conducta del estudiante
 - De cualquier modo interrumpan en el proceso de la enseñanza y aprendizaje.
 - Las comunidades individuales de las escuelas pueden adoptar reglas adicionales para la vestimenta de los estudiantes, incluyendo los requisitos de uniformes.

Uso de las Redes de Computación y la Red de Internet

El uso de las computadoras escolares puede ofrecer un excelente apoyo y beneficio para la educación del estudiante y el plan de estudios del Distrito. Mapleton apoya, en su debida forma, el uso de los recursos de tecnología de la información para fines académicos relacionados con el material escolar. Tal uso es, sin embargo, un privilegio y no un derecho.

Los estudiantes son responsables de comportarse bien al usar las computadoras de la escuela y la red de computadoras del Distrito, del mismo modo que deben comportarse en clases, en la propiedad de la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela.

El uso de las computadoras escolares, incluyendo pero no limitando el acceso a la red de computadoras del Distrito Escolar y la red de Internet, es para fines académicos exclusivamente. Los administradores de redes pueden revisar los archivos de los estudiantes y las comunicaciones con el fin de preservar la integridad del sistema y ayudar a asegurar que los estudiantes usen las computadoras y la red de computación del Distrito Escolar de manera adecuada. Por consiguiente, los estudiantes usuarios no deben esperar que sus archivos almacenados en la red de computación del Distrito sean considerados privados.

El Distrito hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que los estudiantes utilicen la red de Internet de manera adecuada y responsable. Para tal finalidad, el Distrito proporcionará aplicaciones que filtran el contenido y controlan el acceso de los estudiantes a los materiales inapropiados de Internet. Además de lo anterior, los administradores, profesores y otro personal del distrito escolar trabajará colectivamente para ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades intelectuales requeridas para evaluar debidamente y escoger las fuentes de información de las computadoras de la escuela, la red de computación del Distrito y la red de Internet que corresponde a la edad y los niveles de desarrollo de los estudiantes, y para evaluar y utilizar tales recursos tecnológicos de información con el fin de cumplir con los objetivos de educación del Distrito.

Las violaciones del Contrato de Uso Adecuado de las Computadoras del Distrito y de la Red de Internet por parte del estudiante, y/o las normativas anexas en este documento, puede resultar en la pérdida del privilegio de utilizar algunos o todos los recursos tecnológicos de información del Distrito, una medida disciplinaria (incluyendo suspensión o expulsión), el establecimiento de un proceso legal contra el estudiante, y/o un requerimiento que establece que el estudiante debe indemnizar a la escuela por los costos de los daños ocasionados por tales violaciones.

Actividades Pandilleras

Las Escuelas Públicas de Mapleton desean eliminar de las escuelas del distrito escolar la ocurrencia de las amenazas y las malas influencias de los grupos o pandillas que abogan por el consumo de drogas, la violencia o la mala conducta, para el bienestar de los estudiantes. El director de cada plantel o su designado mantendrán la supervisión de las instalaciones de la escuela, los vehículos y las actividades escolares con el fin de impedir que las pandillas intimiden a los estudiantes y evitar confrontaciones entre los miembros de pandillas de otros bandos.

El superintendente o su designado establecerán líneas abiertas de comunicación con el departamento de policía local con el fin de compartir información y ofrecer el soporte mutuo de esta política.

El superintendente o su designado capacitarán internamente a los miembros del personal escolar con el fin de identificar pandillas y símbolos de pandillas, reconocer manifestaciones de actividades perjudiciales y responder de manera adecuada contra la mala conducta de la pandilla.

Los miembros del personal escolar serán informados acerca de las técnicas de gestión de conflictos y alertados sobre las medidas de intervención y los recursos de la comunidad disponibles, que pueden ayudar a los estudiantes.

Se prohíbe estrictamente la presencia de cualquier tipo de conducta o acicalamiento, o cualquier ropa, joyería, accesorio, cuaderno u otra propiedad personal, que por virtud de su color, diseño, marca, efecto comunicativo o cualquier otro atributo signifique una membresía en pandillas que aboguen por el consumo de drogas, la violencia o la mala conducta, en las instalaciones escolares, en los vehículos de la escuela y en los sitios donde tienen lugar las actividades escolares

Prevención de Conductas Abusivas por parte de los Estudiantes

El Distrito reconoce el impacto negativo que tiene el abusador en la salud del estudiante, el bienestar y la seguridad y en el entorno de aprendizaje de la escuela. Se prohíbe asumir una conducta abusiva en todas las propiedades del Distrito, en las actividades o eventos del distrito o sancionados por la escuela, cuando los estudiantes sean transportados en los vehículos del Distrito o en uno de los vehículos de su escuela, y fuera de la propiedad de la escuela, cuando tal conducta tenga un vínculo con la escuela o cualquier actividad o evento del programa o fuera del programa escolar.

Todos los empleados y estudiantes del Distrito comparten la responsabilidad de asegurar que no ocurra ningún abuso. Para tal fin:

- Todos los estudiantes que opinen que han sido víctimas de una conducta abusiva en cualquier circunstancia, deberán reportarla inmediatamente a un miembro del personal del distrito de su escuela.
- Todos los estudiantes que hayan sido testigos de una conducta abusiva en cualquier circunstancia, deberán reportarla inmediatamente a un miembro del personal del distrito de su escuela.
- Todos los empleados del Distrito que hayan sido testigos de un estudiante que asume una conducta abusiva en cualquier circunstancia inmediatamente deberán tomar la medida necesaria para evitar tal conducta, tal como lo señala el distrito y el director del plantel, y deberán notificar oportunamente tal conducta abusiva al director o su designado para que tome las medidas necesarias. según corresponda.
- Cada director o su designado asegurará que todos los informes de conducta abusiva remitidos bajo cualquier circunstancia sean investigados completa y oportunamente, y que se lleve a cabo la medida disciplinaria correspondiente.

Para determinar la medida adecuada que debe tomarse con los incidentes de conductas abusivas asumidas por los estudiantes, el director de la escuela o su designado tomarán en cuenta las políticas y normativas vigentes que plantean el tipo de conducta que pueda haber ocurrido durante el abuso. La medida disciplinaria contra el estudiante que asume una conducta abusiva puede incluir suspensión, expulsión y/o ser removido(a) del aula.

Armas en las escuelas

La posesión o uso de armas por parte de los estudiantes es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar dentro del distrito. Se prohíbe estrictamente portar, llevar, usar o poseer un arma peligrosa en los inmuebles del distrito, al transportarse en vehículos despachados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad auspiciada por la escuela o el distrito, y fuera de los inmuebles del distrito cuando la conducta tenga una relación razonable con la escuela o con cualquier evento curricular o extracurricular del distrito, sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. Se puede hacer una excepción de esta política para los estudiantes que formen parte de un equipo o participen en alguna actividad extracurricular autorizada que requiera el uso de armas de fuego.

Como se usa en esta política, el término “arma peligrosa” significa:

- a. Un arma de fuego, ya sea que esté cargada o no.
- b. Cualquier artefacto de balines, municiones o perdigones, aunque no funcione, diseñado para disparar proyectiles por medio de un mecanismo a base de resortes o de aire comprimido.
- c. Un cuchillo de hoja fija la cual mida más de tres pulgadas de longitud, o una navaja automática o de bolsillo cuya hoja mida más de tres pulgadas y media.
- d. Cualquier objeto, aparato, instrumento, material o sustancia, tanto animado como inanimado, que se use o se planee usar para causar la muerte o lesiones físicas graves, incluyendo, aunque sin limitación, hondas o tirachinas, cachiporras, nudilleras de metal o artificiales de cualquier tipo.

El director del plantel iniciará el procedimiento para la expulsión de aquellos estudiantes que porten, lleven, usen o posean un arma peligrosa en violación de esta política. A menos que las leyes federales requieran la expulsión, el estudiante puede ser exonerado de la expulsión si en cuanto se dé cuenta de que tiene en su posesión un arma peligrosa, el estudiante notifica y entrega el arma a las autoridades escolares.

De conformidad con lo que señalan las leyes federales, la expulsión aplicada a un estudiante a quien se le compruebe que llevó un arma de fuego a la escuela en violación de esta política no debe ser por menos de un año calendario completo. El superintendente puede modificar la duración de este requisito federal sobre la expulsión en casos específicos, sólo si dicha modificación se realiza por escrito.

Se prohíbe portar, usar, mostrar activamente o amenazar con usar una réplica de arma de fuego que podría razonablemente ser confundida con un arma real en los inmuebles del distrito, al transportarse en vehículos despachados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad o evento auspiciado por la escuela o el distrito y fuera de los inmuebles de la escuela cuando dicha conducta tenga una relación razonable con la escuela o con cualquier evento curricular o no curricular del distrito sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. Los estudiantes que infrinjan esta disposición quedarán sujetos a la aplicación de sanciones disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a la suspensión y/o expulsión.

Un estudiante puede solicitar la autorización previa del director de la escuela para portar, llevar, usar o poseer una réplica de un arma de fuego que podría razonablemente ser confundida con un arma real dentro de las instalaciones de la escuela para efectos de una actividad relacionada o no con la escuela. Si el estudiante no obtiene esta autorización previa incurrirá en una violación de esta política, lo cual puede dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a la suspensión y/o expulsión. La decisión del director de la escuela respecto a denegar o permitir que el estudiante porte, lleve, use o posea una réplica de un arma de fuego que podría razonablemente ser confundida con un arma real dentro de las instalaciones de la escuela será definitiva.

Los administradores escolares estudiarán por separado cada caso de infracción de esta política para efectos de determinar si corresponde aplicar la suspensión, expulsión, o cualquier otra medida disciplinaria con base en los hechos y circunstancias que rodean cada caso.

Es necesario e importante adoptar medidas de precaución adicionales para mantener la seguridad de los estudiantes. Por lo tanto, se prohíbe estrictamente portar, llevar, usar o poseer cualquier tipo de cuchillo o navaja sin importar la longitud de la hoja, otros instrumentos con hojas o bordes afilados que puedan usarse fácilmente como armas, o cualquier otra sustancia u objeto, independientemente del propósito previsto, que se usen de manera que pueda volverlos peligrosos para el usuario o para los demás, en los inmuebles del distrito, al transportarse en vehículos despachados por el distrito o una de sus escuelas, durante actividades o eventos auspiciados por el distrito o la escuela y fuera de los inmuebles de la escuela cuando la conducta tenga una relación razonable con la escuela o con cualquier evento curricular o no curricular del distrito, sin autorización expresa. Los estudiantes que infrinjan esta disposición serán remitidos a los procedimientos disciplinarios que correspondan.

El distrito mantendrá registros que describan las circunstancias que hayan rodeado la expulsión de estudiantes que lleven armas a la escuela, los cuales incluirán el nombre de la escuela, el número de estudiantes expulsados y el tipo de armas que se encontraron, según lo exige la ley.

De acuerdo con las leyes aplicables, el personal escolar remitirá a cualquier estudiante que lleve un arma de fuego o de cualquier otro tipo a la escuela sin autorización de la escuela o el distrito escolar a las autoridades policiales.

Consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes

El Distrito tiene el compromiso de ayudar a cada estudiante a lograr un estilo de vida saludable, balanceado y libre de alcohol y drogas.

El distrito reconoce que el abuso de sustancias es un problema de salud tratable. Los problemas de salud juveniles son principalmente la responsabilidad del hogar y la comunidad, pero las escuelas comparten esa responsabilidad porque el abuso de sustancias afecta el comportamiento del estudiante en la escuela e interfiere con su aprendizaje. La responsabilidad de implementar la prevención del abuso de sustancias y los programas de intervención debe ser compartida.

Está estrictamente prohibido que cualquier estudiante tenga, consuma, venda, distribuya, reciba, compre o se encuentre bajo influencia alcohólica o de cualquier sustancia controlada en las instalaciones de la escuela, en un vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada o autorizada por la escuela, o en cualquier lugar y a cualquier hora en que su conducta interfiera o interrumpa las operaciones escolares o ponga en peligro la seguridad o la integridad física de otros estudiantes o del personal del distrito. Este tipo de conducta debe ser considerada como perjudicial para el bienestar, la seguridad y la moral de los demás estudiantes o del personal escolar ya que puede causar daño físico tanto al estudiante que tiene tal comportamiento como a los otros estudiantes.

En el contexto de este reglamento, las “sustancias controladas” incluyen pero no se limitan a sustancias narcóticas, alucinógenas o psicotrópicas, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, esteroides anabólicos, cualquier sustancia controlada definida legalmente como tal, y cualquier medicina, droga, vitamina u otras sustancias químicas, prescritas o no, que no se tomen de acuerdo al reglamentos y política del Distrito sobre la administración de medicamentos a los estudiantes. Las “sustancias controladas” también incluyen aquellas presentadas como tales al estudiante, o consideradas como tales por el estudiante, o las que el estudiante en cuestión crea que sean algunas de las descritas en esta sección.

Los estudiantes que infrinjan este reglamento estarán sujetos a medidas disciplinarias como suspensión o expulsión de la escuela y entrega del caso para su procesamiento judicial. La expulsión será obligatoria en casos de venta o distribución de drogas u otras sustancias controladas en las instalaciones escolares.

Los casos en que el estudiante solicite asesoría psicológica o información a un miembro profesional del personal con el propósito de superar un problema de drogadicción deben ser tratados de acuerdo a la naturaleza y las circunstancias particulares. Si se considera apropiado, los padres o guardianes deberán tomar parte y se deberán hacer todos los esfuerzos posibles para que el drogadicto consiga asistencia.

El Distrito, en reconocimiento de que la adicción a las drogas y el alcohol es un problema de la comunidad, cooperará activamente con los cuerpos policiales, los servicios sociales, los padres y guardianes y demás personas y organizaciones comunitarias que se dediquen a reducir los incidentes de abuso de alcohol y sustancias controladas en los jóvenes de edad escolar.

El personal que se ocupe de casos de drogadicción estudiantil debe, siempre que sea posible, suministrarle al estudiante y a sus padres o guardianes información sobre los programas educativos y de rehabilitación que estén disponibles. Tal información suministrada a los estudiantes y sus padres o guardianes debe estar acompañada de un “disclaimer” que clarifique que el Distrito no asume ninguna obligación financiera por el costo de tales programas a menos que el caso lo requiera o que el Distrito lo asuma de forma voluntaria.

Consumo de tabaco por parte de los estudiantes

Con el objetivo de fomentar la salud general, el bienestar y la tranquilidad de los estudiantes y el personal, el fumar, mascar o consumir de cualquier manera productos del tabaco y la tenencia visible de cualquiera de estos productos por parte de los estudiantes dentro de las instalaciones escolares, o en la jurisdicción escolar durante horas de clase, o al estar participando en cualquier actividad o evento auspiciado por las escuelas, está prohibido.

En el contexto de este reglamento se aplican las siguientes definiciones:

1. “Instalaciones escolares” se refiere a todos los locales propios, alquilados o usados por la escuela bajo cualquier contrato, incluyendo pero no limitado a los siguientes:
 - a) Todos los espacios interiores de un edificio o estructura usados para clases, administración, servicios de apoyo, mantenimiento o almacenamiento.
 - b) Todos los terrenos escolares sobre los que el distrito esté autorizado para ejercer dominio y control, incluyendo las zonas verdes alrededor de cualquier edificio del distrito, los patios de juego, las canchas deportivas, las áreas de recreación y los estacionamiento.

- c) Todos los vehículos usados por el distrito para transportar estudiantes, personal, visitantes u otras personas.
2. “Tabaco” incluye cigarrillos, cigarros, picadura para pipa, tabaco en polvo para inhalar, tabaco para mascar y todas las demás clases y formas del tabaco preparadas para mascar o fumar. “Tabaco” se refiere a picadura o cualquier otra clase producto empacado para fumar.
3. “Consumo” se refiere a prender, mascar, inhalar o fumar cualquier producto derivado del tabaco.

Las medidas disciplinarias para la primera infracción a este reglamento deberán incluir detención, revocación de privilegios y/o exclusión de actividades extra cátedra. Para las infracciones subsecuentes estas medidas podrán incluir suspensión o expulsión de la escuela.

Acoso de Estudiantes

Las Escuelas Publicas de Mapleton se compromete en preservar un entorno de aprendizaje libre de acoso basado en la raza del individuo, el color de la piel, la religión, el origen nacional, sexo o discapacidad del estudiante. Se prohíbe estrictamente la ocurrencia de todos estos tipos de acosos, por parte de los empleados del Distrito, estudiantes y terceras partes.

El acoso basado en la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, sexo o discapacidad será considerado una violación de esta política si: (1) la sumisión de tal conducta, ya sea explícita o implícitamente, representa un término o condición de la educación del estudiante; (2) la sumisión o el rechazo de tal conducta se usa como base para las decisiones educativas que afectan al estudiante; o (3) tal conducta tiene el propósito o efecto de afectar adversamente la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de los programas del Distrito, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil o injurioso.

El acoso basado en la raza o el color de la piel puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la raza o el color de la persona, tal como por ejemplo sobrenombres que insinúen estereotipos, insultos raciales y comentarios raciales negativos. El acoso basado en la religión puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la religión o el credo de la persona, tal como por ejemplo comentarios referentes a sobrenombres, tradición o ropa religiosa, además de difamaciones religiosas y/o graffiti.

El acoso basado en el origen nacional puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características del origen nacional de la persona, tal como por ejemplo comentarios referentes a sobrenombres, manera de expresarse, costumbres, difamaciones con el idioma o difamaciones étnicas.

El acoso basado en la discapacidad puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la condición de discapacidad de la persona, tal como imitar la manera con la que habla o se desplaza la persona; actos de hostilidad u ofensivos; y/o interferir con el desplazamiento o el acceso del equipo necesario.

El acoso sexual de los estudiantes por parte de los empleados del Distrito incluye comentarios sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual.

El acoso sexual de los estudiantes por otros estudiantes y terceras partes incluye comentarios sexuales *no solicitados*, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual puede ocurrir con la gente del mismo género o géneros opuestos. También puede incluir una conducta oral o física no deseada, dirigida o referente al género de una persona, tal como un chisme sexual o comentarios personales de naturaleza sexual, un lenguaje impuro referente al sexo, chistes sexuales, silbidos, propagar rumores o mentiras de naturaleza sexual sobre una persona, demandar favores sexuales, forzar la actividad sexual mediante amenazas de castigo u ofreciendo recompensas educativas, graffiti obsceno, mostrar o enviar ilustraciones u objetos pornográficos, tocar de manera ofensiva, pellizcar, agarrar, besar o abrazar o impedir a otra persona su movilidad insinuando un modo sexual.

Todos los empleados del Distrito y estudiantes comparten la responsabilidad de asegurar que el acoso no ocurra en ninguna de las escuelas del Distrito Escolar, en ninguna propiedad del Distrito, en ninguna de las actividades o eventos del Distrito o sancionados por la escuela, cuando los estudiantes sean transportados en los vehículos del Distrito o en uno de los vehículos de su escuela, y fuera de la propiedad de la escuela, cuando tal conducta tenga un vínculo con la escuela o cualquier actividad o evento del programa o fuera del programa escolar.

Para tal fin:

- Todos los estudiantes que opinen que han sido víctimas de acoso deberán reportar tal acoso inmediatamente al administrador o al profesor de su escuela. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

- Todos los estudiantes que hayan sido testigos de tal acoso deberán reportarlo inmediatamente al administrador o al profesor de su escuela. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Recursos Humanos.
- Todos los administradores y profesores que hayan sido notificados de un caso de acoso deberán comunicar tal reporte o reportes oportunamente al director o su designado del plantel para que tome las medidas necesarias. Si el acoso ha sido cometido intencionalmente por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Recursos Humanos.
- Todos los empleados del distrito que sean testigos de tal acoso deberán tomar las medidas necesarias para detener inmediatamente tal situación, tal como lo señala el distrito y el director del plantel escolar, y deberán reportar tal incidente oportunamente al director o su designado para que tome las medidas necesarias. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Recursos Humanos.
- Cada director o su designado (o Director Ejecutivo de Recursos Humanos, en caso necesario y adecuado) asegurarán que todos los informes de acoso remitidos bajo cualquier circunstancia sean investigados completa y oportunamente, y que se lleve a cabo la medida disciplinaria correspondiente.

Los funcionarios escolares informarán a todos los estudiantes que han sido víctimas de acoso los resultados de la investigación realizada por el Distrito y qué medidas se tomarán con respecto a la persona que inició el acoso.

Cualquier estudiante que acose a otro estudiante en base a la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, sexo o discapacidad deberá asistir a una junta con sus padres o guardianes legales y el director o su designado; quedará sujeto a una acción correctiva, tal como educación o asesoramiento; y quedará sujeto a una medida disciplinaria que puede llegar a incluir su suspensión o expulsión de la escuela. Cualquier empleado del Distrito que acosa a un estudiante en base a la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, sexo o discapacidad quedará sujeto a una medida correctiva, tal como capacitación, educación o asesoramiento; además de una medida disciplinaria incluyendo pero no limitándose a una advertencia, una reprimenda, la suspensión o terminación del empleo.

Las medidas correctivas y/o disciplinarias incluyen medidas que impiden el acoso, corrigen su impacto negativo en el estudiante afectado y aseguran que el acoso no vuelva a ocurrir. Se deberán tomar los pasos necesarios para asegurar que las víctimas y los testigos de acosos estén protegidos contra las venganzas.

Ningún estudiante quedará sujeto a un tratamiento adverso vengativo por cualquier reporte de acoso comunicado en buena fe bajo esta política. Hasta el extremo posible, todos los reportes de acoso se mantendrán en absoluta confidencialidad.

Mala Conducta en el Autobús Escolar

La capacidad de los estudiantes de viajar en el autobús escolar es un privilegio y no un derecho y depende de su buena conducta y cumplimiento con las políticas y normativas. Tales políticas y normativas se imponen con el fin de asegurar un viaje seguro y libre de inconvenientes a los estudiantes que viajan de ida y vuelta a la escuela y en excursiones escolares.

El siguiente procedimiento es para asegurar la buena disciplina entre los estudiantes que utilizan el transporte escolar del Distrito, y para asegurar que existen consecuencias, tal como se definen a continuación:

Informe de incidente	Responsabilidad del Personal Escolar	Comunicación/ Consecuencias
Advertencia	El conductor del autobús	1. Mantener un control de la conducta del estudiante que requiere una advertencia verbal.
Notificación de la primera ofensa	El conductor del autobús generará un informe por escrito.	1. Advertencia por escrito al estudiante; copia firmada por el padre o madre y devuelta al conductor; copia al director.

Notificación de la segunda ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito por el conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión con el estudiante. 2. Junta con los padres. El director de la escuela se comunicará con el Director del Departamento de Transporte y le proporcionará toda información recopilada necesaria.
Notificación de la tercera ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito por el conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Junta con los padres. 2. Suspensión de 3 días para viajar en autobús. 3. Se le comunicará a los padres que la cuarta ofensa es una suspensión que durará por el resto del año escolar.
Notificación de la cuarta ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito del conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Junta con los padres. 2. Suspensión de los privilegios de viajar en autobús por el resto del año escolar.

Ciertas ofensas cuando son cometidas en el autobús, o en la parada de autobús, resultarán en el retiro automático del estudiante del autobús. Estas ofensas incluyen tomar alcohol o droga, fumar, molestar a otros, contacto físico agresivo, o cualquier acto que ponga en peligro a los demás estudiantes y cualquier acto que ponga en peligro la seguridad del autobús.

Si los padres no están de acuerdo con la decisión de cualquier nivel impuesta por la mala conducta en el autobús, podrán apelar la decisión ante los siguientes individuos, pero deberán hacerlo en el orden siguiente: (1) Director del Plantel, (2) Director de Transporte, (3) Director de Operaciones, (4) Superintendente.

Reglas y Consecuencias por Infracciones

Las violaciones de las reglas, conocidas y comprendidas, deben sancionarse con consecuencias, conocidas y comprendidas.

Se prohíben los siguientes tipos de conductas y pueden resultar en medidas disciplinarias para los estudiantes que participan en tales

conductas durante su estadía en los planteles escolares, las instalaciones de la escuela, los vehículos de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela, o fuera de la propiedad de la escuela, cuando tales conductas tienen alguna conexión con la escuela o afectan sus operaciones. Dependiendo de la gravedad de la conducta, el historial de disciplina del estudiante y otros factores relevantes, la medida disciplinaria puede incluir asesoramiento del estudiante por uno o más miembros del personal de la escuela, juntas con los padres en la escuela, detención en la escuela, suspensión del aula, suspensión fuera del plantel y/o expulsión. Tal como se indicó anteriormente, la expulsión es obligatoria cuando ocurren ciertos tipos de conducta.

Cuando la conducta del estudiante también incluye la posible violación de una ley criminal, las autoridades policíacas pueden también ser informadas al respecto.

1. Desobediencia intencional o desafío abierto persistente ante las autoridades competentes, incluyendo pero no limitándose a violaciones continuas de las políticas del distrito y/o normativas, e instancias continuas de mala conducta, sin tomarse en cuenta el número de ocurrencias, constituirá la base suficiente para la suspensión o expulsión del estudiante.
2. Interferir constantemente con la capacidad de la escuela de proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.
3. Situaciones repetidas de mala conducta que resultan en la clasificación del estudiante como “Estudiante de mala conducta habitual” bajo las cuales la expulsión se impone obligatoriamente.
 - a. "Estudiante de mala conducta habitual" quiere decir un estudiante que ha sido suspendido tres veces durante el curso del año escolar o el calendario anual por ocasionar un daño material y serio en el aula, en las instalaciones de la escuela, en los vehículos de la escuela o en las actividades o eventos escolares, debido a una conducta iniciada, intencional y manifestada públicamente por parte del estudiante.
 - i. El estudiante y los padres del mismo, guardianes o tutores legales serán notificados por escrito acerca de tal suspensión que cuenta para clasificar al estudiante como “Estudiante de mala conducta habitual”, y deben ser informados por escrito y por vía telefónica u otros medios de la definición de “Estudiante de mala conducta habitual” y la expulsión obligatoria de tales estudiantes.

- ii. Un plan disciplinario correctivo puede elaborarse para el estudiante después de la primera o segunda suspensión por ocasionar un daño material y un desorden serio, tal como se señala arriba. Cualquier plan de corrección disciplinario se dirigirá a la conducta perjudicial del estudiante, sus requerimientos educativos y el objetivo de mantener al estudiante matriculado en la escuela.
4. Destrucción intencional o destrozo de la propiedad escolar.
 5. Conducta dentro o fuera de la propiedad de la escuela que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o el personal de la escuela, incluyendo una conducta que crea una amenaza de lesión física al estudiante u otros estudiantes.
 6. Incidentes de agresión, mala conducta hacia otros, acoso, hacer alegatos falsos de abuso de niños en contra, o cualquier acto criminal dirigido hacia un profesor o un empleado de la escuela, o circunstancias donde ocurran daños en las instalaciones de la escuela o la propiedad personal de un profesor o empleado, que conllevará a una expulsión obligatoria de tres días.
 7. Violaciones graves en los planteles escolares o en la propiedad de la escuela, que conllevarán a la suspensión o expulsión obligatoria del estudiante.
 8. Se prohíbe portar, llevar, usar o poseer un arma peligrosa sin haber obtenido la debida autorización de la escuela o el distrito escolar. El director del plantel iniciará el procedimiento de expulsión de aquellos estudiantes que porten, lleven, usen o posean un arma peligrosa en violación de esta política, sujeto a las siguientes disposiciones:
 - a. “Arma peligrosa” quiere decir un arma de fuego, ya sea cargada o no; cualquier arma de perdigones, balines o municiones u otro artefacto, aunque no funcione, diseñado para disparar proyectiles mediante la acción de un resorte o aire comprimido; una navaja con hoja fija la cual mida más de tres pulgadas de longitud o una navaja automática o de bolsillo con una hoja de más de tres y media pulgadas de longitud; o cualquier objeto, dispositivo, instrumento, material o sustancia, ya sea animado o inanimado, que se use o se planee usar con el fin de ocasionar la muerte o una lesión corporal grave, lo cual incluye, pero no se limita a hondas o tirachinas, cachiporras, nudilleras de metal o artificiales de cualquier tipo.
 - b. También se prohíbe portar, usar, mostrar activamente o amenazar con usar una réplica de un arma de fuego que podría razonablemente confundirse con un arma real y cualquier violación quedará sujeta a la aplicación de sanciones disciplinarias.
 - c. Además, se prohíbe portar, llevar, usar o poseer cualquier tipo

de cuchillo o navaja, sin importar la longitud de la hoja, otros instrumentos con hojas o bordes afilados que podrían fácilmente usarse como un arma, o cualquier otra sustancia u objeto, independientemente de su propósito previsto, que se de manera que los vuelva peligrosos para el usuario o los demás, sin autorización expresa, y cualquier violación quedará sujeta a la aplicación de sanciones disciplinarias.

- d. A menos que las leyes federales exijan la expulsión, se puede exonerar de la expulsión a un estudiante si:
 - I. tan pronto como sea posible, al darse cuenta de que está en posesión de un arma peligrosa, el estudiante notifica y entrega el arma a las autoridades escolares, o
 - II. el director de la escuela otorgó autorización previa a un estudiante que forma parte de un equipo o participa en una actividad extracurricular para que tuviera en su posesión un arma de fuego o una réplica de un arma de fuego.
9. La expulsión será obligatoria en los casos de distribución, comercialización, intercambio o venta de una droga o sustancia controlada en el plantel escolar o en la propiedad de la escuela.
10. La expulsión será obligatoria cuando se cometa un acto, que en caso de ser cometido por un adulto, se consideraría robo o agresión de primer o segundo grado.
11. Hostigamiento, que se considerará que incluye cualquier actividad mediante la cual una persona pone en peligro la salud o la seguridad de un individuo u ocasiona un riesgo de lesión corporal a un individuo con el objetivo de iniciarse, inscribirse o afiliarse a una organización de estudiantes.
12. Destrucción intencional o deterioro de la propiedad personal perteneciente a los miembros del personal.
13. Robar o tratar de robar la propiedad de la escuela o la propiedad personal perteneciente a los estudiantes o al personal.
14. Fumar, mascar o cualquier otro uso de productos a base de tabaco, o poseer de manera llamativa cualquier producto de tabaco, durante la estadía o fuera de la escuela, bajo la jurisdicción de la escuela durante el horario escolar, o durante la participación en un evento o actividad patrocinada por la escuela.
15. Posesión, uso, venta, distribución, recepción, adquisición o estar bajo la influencia del alcohol o cualquier sustancia controlada en la propiedad de la escuela, en un vehículo de la escuela o en cualquier actividad patrocinada o sancionada por la escuela, o de otro modo, en cualquier momento o lugar donde tal conducta interfiera o interrumpa las operaciones escolares o comprometa la seguridad o el bienestar del estudiante y/o los empleados del distrito.

16. Mentir o proporcionar información falsa, ya sea de manera oral o escrita, a un funcionario de la escuela.
17. Dishonestidad académica, incluyendo pero no limitándose a copiar en los exámenes, plagio o colaboración desautorizada con otra persona para preparar un trabajo escrito.
18. Hacer uso de una comunicación vulgar o profana o hacer gestos obscenos hacia otros estudiantes, el personal de la escuela o los visitantes.
19. Acoso o conducta discriminatoria hacia cualquier estudiante o miembro del personal en base a la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, el sexo o la discapacidad.
20. Amenazas de lesiones corporales graves o muerte a uno o más empleados o estudiantes del Distrito; amenazas de daños o destrucción de la propiedad del Distrito o la propiedad de uno o más empleados o estudiantes del Distrito; y/o amenazar con interferir en las operaciones de la escuela o el Distrito.
21. Violar cualquier normativa o política del Distrito, o cualquier regla establecida en cualquier plantel escolar sobre conducta estudiantil.

Procedimientos de Suspensión y Expulsión

Procedimientos de Suspensión

Se deben seguir los siguientes procedimientos con cualquier suspensión:

1. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por el director o su designado por un periodo máximo de cinco días; sin embargo, el director puede extender la suspensión por 5 días adicionales si la conducta que conlleva a la acción disciplinaria trata de una violación seria o sirve como base para la expulsión, tal como se establece en los párrafos 7-10 de las Reglas y la sección de arriba, Consecuencias por Desobedecerlas.
2. Como alternativa a una suspensión, la autoridad que impone las suspensiones puede actuar bajo su discreción, permitiendo al estudiante permanecer en la escuela si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante acuden a la escuela con el estudiante durante un periodo específico. Si un padre, guardián o tutor legal no acuerda, o no acude a la escuela en compañía del estudiante, la autoridad que impone las suspensiones suspenderá al estudiante en conformidad con esta política. Esta alternativa no se tomará en cuenta si se deben iniciar procedimientos de expulsión o si la conducta que originó la acción disciplinaria tuvo que ver con una amenaza contra el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o el personal de la escuela.

3. Aviso. El director, designado de director o superintendente avisará formalmente al estudiante y a sus padres o guardianes legales cuando se emplee una suspensión. El aviso puede presentarse de manera oral; y una notificación por escrito le seguirá (vea el #11).
4. Contenido del aviso. El aviso contendrá lo siguiente:
 - a) Un enunciado de los fundamentos básicos de tal alegato.
 - b) El enunciado de la política o normativa que se alega que el estudiante ha violado.
 - c) La hora y el sitio fijo para escuchar el problema (lo cual, para las suspensiones menores de diez días de duración, pueden realizarse al momento y en el sitio donde se presenta el aviso.)
5. Audiencia informal. Cualquier estudiante suspendido por un lapso de diez días o menos tendrá la oportunidad de explicar su versión sobre el incidente que constituya la base para llevarse a cabo la medida disciplinaria. Sin embargo, una audiencia informal por lo general no incluye representación legal, la capacidad para confrontar y hacerle preguntas a los testigos o pedir que los testigos verifiquen la versión del estudiante acerca del incidente. Sin embargo, el administrador a cargo de la audiencia informal puede, actuando bajo su propia discreción, permitir que el estudiante introduzca testigos y pueda llamar a persona que atestigüen el alegato de mala conducta para presentar evidencia en presencia del estudiante. Como requisito mínimo, se le debe presentar al estudiante una explicación de la evidencia presentada contra él/ella.
6. Revisión. Cualquier estudiante suspendido por un periodo mayor de diez días tendrá la oportunidad de solicitar que se revise la suspensión ante el superintendente o su designado. La decisión del superintendente o su designado será vinculante.
7. Progresión. El aviso y la audiencia informal deberán anteceder a la remoción del estudiante de la escuela, a menos que el retiro inmediato sea necesario, tal como se estipula en el párrafo 9 de abajo. No deberá haber ningún retraso entre la fecha en que se da el aviso y la fecha en que se lleva a cabo la audiencia. Una vez que se ha tomado la determinación de expulsar al estudiante del plantel escolar, éste deberá partir del plantel y de las instalaciones de la escuela inmediatamente bajo los arreglos establecidos de transferencia de custodia, en conformidad con el párrafo 10 de abajo.
8. No se requerirá un aviso y una audiencia informal antes de remover al estudiante de la escuela cuando su presencia represente un peligro continuo contra su persona y las demás personas o propiedad, o una amenaza continua de interferencia en el proceso académico. En tales casos, el aviso al estudiante alegando la mala conducta y una audiencia informal pueden seguir, tan pronto sea aplicable, después

de la remoción del estudiante de la escuela. Cualquier estudiante que represente una amenaza física contra sí mismo o las demás personas deberá ser retirado de la escuela inmediatamente bajo los arreglos establecidos de transferencia de custodia, en conformidad con el párrafo 10 de abajo.

El director o su designado deberán retirar inmediatamente a un estudiante con alguna discapacidad de una situación en la que éste represente una amenaza física contra sí mismo o las demás personas. El estudiante será suspendido o colocado en un sitio adecuado alternativo, de acuerdo con la política y los procedimientos pertinentes.

10. Transferencia de custodia. Ningún estudiante menor de edad podrá ser exonerado de la custodia del personal escolar, excepto en el caso de que sea transferido a las autoridades policiales, hasta que se hagan los arreglos necesarios para transferir la custodia a un padre, guardián, tutor legal o un designado de los padres. En conformidad con la ley estatal, las autoridades policiales pueden participar en el retiro del estudiante de la escuela cuando existan fundamentos razonables que hagan pensar que el estudiante ha cometido un acto que pueda considerarse un delito grave, delito menor o una violación de una ordenanza municipal en el caso de haberlo cometido un adulto. Si se transfiere la custodia del estudiante a las autoridades policiales, se notificará lo más prácticamente posible a los padres, guardianes o tutores legales del estudiante.
11. Comunicación con los padres, guardianes o tutores legales. Después de una suspensión, el director o su designado deberán inmediatamente tratar de notificar a los padres, guardianes o tutores legales del estudiante sobre tal medida por vía telefónica. Además, se deberá enviar una carta que declare el tiempo de la suspensión, las razones que conllevaron a tal medida y la fecha y el lugar donde los padres, guardianes o tutores legales deben reunirse para revisar la suspensión de éstos en un periodo de tres días después de confirmarse la suspensión tan pronto como sea práctico.
12. Readmisión. No se readmitirá a ningún estudiante hasta que una junta haya tenido lugar entre el director o su designado y los padres, guardianes o tutores legales del estudiante para revisar la suspensión, o hasta que, bajo la discreción del director o su designado, un padre, guardián o tutor legal del estudiante suspendido haya acordado substancialmente revisar la suspensión con el director o su designado.
Si el director o su designado no es capaz de comunicarse con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante, o si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante no participan continuamente a las juntas planificadas, la autoridad que impone la

suspensión puede readmitir al estudiante.

El propósito de la conferencia de readmisión es plantear si existe la necesidad de elaborarse un plan de corrección disciplinaria para el estudiante con el fin de prevenir mayores medidas disciplinarias en el futuro.

13. Estudiantes con discapacidades. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la suspensión de la misma manera que los estudiantes que no tienen discapacidades, con la diferencia de que tales estudiantes seguirán los procedimientos y recibirán las consideraciones especiales que se estipulan en la Regulación JKD/JKE-R.

Procedimientos de expulsión

En el caso de que el Distrito contemple llevar a cabo una medida para expulsar a un estudiante, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

1. **Aviso.** El superintendente deberá entregar un comunicado por escrito de la expulsión planeada al estudiante y sus padres, guardianes o tutores legales. Tal entrega podrá efectuarse mediante el correo de los EE.UU., o por entrega personal. Si el aviso se envía por correo, se considerará entregado en el momento en que el aviso se deposite en el correo de los Estados Unidos, dirigido a la dirección conocida más reciente del estudiante o sus padres, guardianes o tutores legales.
2. **Contenido del aviso.** El aviso deberá contener lo siguiente:
 - a) Un enunciado de la regla o normativa que se alega que el estudiante ha violado.
 - b) Un enunciado que declare que una audiencia para decidir la expulsión se llevará a cabo dentro de un periodo de suspensión aplicable si lo solicita el estudiante, sus padres, guardianes o tutores legales.
 - c) Un enunciado de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia en el caso de que se solicite la anterior.
 - d) Un enunciado que declare que el estudiante puede estar presente en la audiencia y escuchar toda la información presentada contra él/ella; que el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su información siempre que sea relevante; y que el estudiante podrá ser acompañado y representado por sus padres, guardianes o tutores legales y un abogado.
 - e) Un enunciado que declare que si no se solicita una audiencia en un lapso de cinco días escolares o no se participa en la misma resultará en el rechazo de los derechos correspondientes a tal asunto.
 - f) Un enunciado que declare la fecha de vigencia y la duración de la expulsión contemplada.

3. **Audiencia.** La audiencia será llevada a cabo por el superintendente o su designado. Si el estudiante lo solicita; se le pedirá a sus padres, guardianes o tutores legales; o un abogado y a aquellos individuos empleados por el distrito que tengan información pertinente participar en la audiencia hasta el extremo necesario para revelar tal información. El testimonio y la información deberán presentarse bajo juramento. Sin embargo, las reglas técnicas de evidencia no aplicarán y el funcionario de la audiencia puede considerar y dar el peso apropiado a tal información o evidencia si éste lo considera adecuado. El estudiante o su representante podrán cuestionar a los testigos contra su caso. Se deberá llevar un registro del proceso para poder prepararse una transcripción en el caso de que se apele el caso.
5. **Decisión del superintendente.** El superintendente presentará su decisión por escrito en un periodo de cinco días escolares posteriores a la fecha de la audiencia. El superintendente reportará cada caso realizado en la próxima junta del Consejo de Educación, describiendo brevemente las circunstancias y las razones que le motivaron a tomar tal medida.
6. **Apelación del consejo.** En un periodo de cinco días escolares siguientes a la fecha de la decisión emitida por el superintendente, el estudiante podrá apelar la expulsión de diez días o más ante el Consejo. El Consejo revisará la decisión en el expediente. No se podrá presentar testimonio o evidencia adicional alguna a menos que no se hubiera descubierto razonablemente la misma al momento de la audiencia; sin embargo, el Consejo podrá permitir que se presente un argumento verbal. El Consejo puede retirarse a una sesión ejecutiva para revisar y discutir la evidencia, pero la decisión final se presentará en una sesión pública.
7. **Estudiantes con discapacidades.** Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la expulsión de la misma manera que los estudiantes que no tienen discapacidades, con la diferencia de que tales estudiantes seguirán los procedimientos y recibirán las consideraciones especiales que se estipulan en la Regulación JKD/JKE-R.
8. **Responsabilidad de los padres por la asistencia de los hijos a la escuela.** Si un estudiante que tenga por lo menos seis años de edad, pero no tenga aún diecisiete años es expulsado, los padres, guardianes o tutores legales de este estudiante son responsables bajo la ley estatal de asegurar el cumplimiento del periodo de expulsión según la ley de asistencia obligatoria de Colorado durante. El Distrito puede proveer servicios educativos al estudiante expulsado si lo solicita.
9. **Readmisión.** No se readmitirá a ningún estudiante hasta que una junta haya tenido lugar entre el director o su designado y los padres, guardianes o tutores legales del estudiante para revisar la expulsión, o hasta que, bajo la discreción del director o su designado, un padre,

guardián o tutor legal del estudiante expulsado haya acordado substancialmente revisar la expulsión con el director o su designado. Si el director o su designado no es capaz de comunicarse con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante, o si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante no participan continuamente a las juntas planificadas, el Director podrá readmitir tal estudiante.

10. En conformidad con la ley estatal, ningún estudiante expulsado por las bases señaladas en los párrafos 5 -10 de sección de Reglas y Consecuencias por Desobedecerlas arriba y que ha sido condenado, sentenciado como delincuente juvenil, recibe una sentencia diferida o es colocado en un programa de desvío como resultado de haber cometido la ofensa por la cual el estudiante es expulsado (con excepción de los crímenes contra la propiedad personal), podrá matricularse o volverse a matricular en la misma escuela donde la víctima de la ofensa o el pariente directo de la familia de la víctima ha sido matriculado o empleado.

Si hubiere una sola escuela dentro del distrito escolar donde el estudiante pueda matricularse, el distrito podrá planificar un horario para que el estudiante expulsado, hasta el extremo posible, se evite el contacto entre el estudiante expulsado y la víctima o pariente directo de la familia de la víctima.

Procedimientos de Suspensión del Aula

La siguiente política y procedimiento aplicará con respecto a cualquier suspensión de las aulas escolares.

1. Un profesor puede retirar a un estudiante del aula de clase por un periodo de un día por ocasionar un daño material y un desorden serio en el aula por motivo de una mala conducta que el estudiante haya iniciado, intencional y públicamente. Antes de tal remoción, el profesor deberá darle al estudiante el mismo nivel de debido proceso que el estudiante tiene el derecho a recibir cuando es suspendido de las escuelas por un periodo de diez días o menos.
2. El profesor que inicia una suspensión del aula por un periodo de un día deberá presentar al director o su designado las tareas y otros tipos de trabajos escolares que el estudiante debe completar durante el periodo de suspensión, y se comunicará con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante lo antes posible, después de la remoción para solicitar la participación de éstos en la junta de suspensión del aula.

3. El profesor puede elaborar un plan de conducta aprobado por el director o su designado después de la primera suspensión de un periodo de 1 día de duración durante cualquier plazo académico (trimestre o semestre) y elaborará un plan de conducta aprobado por el director o su designado después de una segunda suspensión del aula por un periodo de 1 día de duración, durante cualquier plazo académico. El plan de conducta establecerá que el tercer incidente que ocurra durante un periodo académico por un daño material y un desorden serio en el aula debido a una mala conducta, ya sea iniciada intencional o públicamente por parte del estudiante y ocurrente después de los primeros dos incidentes resultará en el retiro del estudiante del aula por el resto del plazo académico. El profesor entregará copia del plan de conducta y copia de las revisiones correspondientes al estudiante y sus padres, guardianes o tutores legales.
4. Por cada estudiante retirado del aula por el resto del plazo académico, tal como se señala en el párrafo 3 de arriba, el profesor responsable del retiro deberá presentar al director o su designado un plan con las lecciones didácticas, tareas, otros trabajos escolares, quizzes y exámenes que restan por el plazo académico con el fin de que el estudiante complete y reciba crédito por el curso.
5. Las suspensiones del aula no contarán como suspensiones generales para propósitos de clasificar al estudiante como “estudiante de mala conducta habitual”.
6. La capacidad del profesor para imponer suspensiones de aula quedará sujeta a la ley vigente y a las políticas y normativas del distrito que tratan las suspensiones y expulsiones de los estudiantes con discapacidades.

Actos de Violencia y Conducta Sexual Ilegal

En cualquier caso que el distrito haya sido notificado de que un estudiante de al menos 12 años de edad pero menor de 18 años de edad que haya sido condenado por una corte juvenil por cometer una ofensa que constituya un crimen de violencia o una conducta sexual ilegal, de haber sido cometido por un adulto, o que haya sido condenado por cometer una ofensa que constituya un crimen de violencia o una conducta sexual ilegal, el Consejo de Educación o su designado determinará si el estudiante ha exhibido una conducta que se considere perjudicial para la seguridad, el bienestar y las morales

de los demás estudiantes o el personal de la escuela, y si educar al estudiante en la escuela puede interferir con el entorno de aprendizaje, presente un modelo negativo para otros estudiantes, o cree un entorno de peligro e inseguridad para los estudiantes, profesores y otro personal de la escuela.

Si se determina que el estudiante no debe ser educado en la escuela, el distrito puede imponer el proceso para suspender o expulsar al estudiante. De modo alternativo, el distrito puede retrasar la decisión de suspender o expulsar al estudiante dependiendo del resultado de la corte juvenil o los procesos judiciales; durante tal tiempo el estudiante será provisto con un programa de educación alternativo adecuado. El tiempo que un estudiante pasa en un programa de educación alternativo no será considerado un periodo de suspensión o expulsión.

Tal como se emplea en esta política, un “crimen de violencia” quiere decir cualquier tipo de crímenes que como los define la ley, se cometen, conspiran para cometerlos o tratar de cometerlos por un estudiante mediante el uso o la posesión y la amenaza de uso de un arma de fuego mortal, o un arma que ocasione una lesión corporal grave o produzca la muerte a cualquier persona, excepto otro participante: (1) cualquier crimen contra un adulto en riesgo o un joven en riesgo; (2) asesinato; (3) asesinato de primer o segundo grado; (4) secuestro; (5) agresión sexual; (6) robo provocado; (7) incendio premeditado de primer grado; (8) robo con allanamiento de primer grado; (9) escape; o (10) extorsión criminal. Un “crimen de violencia” también se refiere a cualquier crimen de ofensa sexual ilegal donde el estudiante ocasiona una lesión corporal a la víctima o en el que el estudiante emplea amenazas, intimidación o fuerza contra la víctima.

Tal como se emplea en esta política, una “conducta sexual ilegal” quiere decir cualquiera de las siguientes ofensas, tal como las define la ley, o tratar, conspirar o solicitar cometer cualquiera de las siguientes ofensas: (1) agresión sexual de primero, segundo o tercer grado; (2) agresión sexual a un niño; (3) agresión sexual a un niño por una persona en la que el niño confía; (4) seducción de un niño; (5) incesto o incesto provocado; (6) tráfico de niños; (7) explotación sexual de niños; (8) venta de niños para fines de explotación sexual; (9) exhibición indecente; (10) prostitución de niños; (11) satisfacer a un niño; (12) venta de niños; (13) mantener un establecimiento de prostitución de niños; (14) alcahuetear un niño; (15) inducir a la prostitución de un niño; o (16) subsidiar la prostitución de un niño.

Castigo corporal/Restricción Razonable del Movimiento

El castigo corporal no será permitido en el distrito.

Restricción razonable del movimiento

Los miembros del personal del distrito escolar deberán mantener un ambiente ordenado y seguro que sea propicio para el aprendizaje. En el grado en que sus acciones se adhieran a las leyes estatales y al reglamento del Distrito sobre restricción física a los estudiantes, los empleados tendrán el pleno apoyo del Consejo de Educación con relación a sus esfuerzos para mantener un ambiente seguro.

En ciertas ocasiones se hace necesario que el personal le restrinja razonablemente el movimiento a un estudiante para evitar se haga daño a sí mismo o a otros estudiantes.

La restricción razonable del movimiento se define como la inmovilización del estudiante en contra de su voluntad realizada por un miembro del personal a través del contacto directo.

Los empleados del distrito, dentro del alcance de sus funciones, incluyendo su participación en actividades extra cátedra, pueden usar y ejercer, por un período razonable, la fuerza que sea necesaria para lograr los siguientes objetivos:

1. Para aplacar un disturbio que amenace con causar lesiones físicas serias, probables e inminentes inflingidas por un estudiante a sí mismo o a otros;
2. Para decomisar armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante que represente una amenaza seria, probable e inminente de causar lesiones físicas a sí mismo o a otros; y/o
3. Para proteger a un estudiante de una amenaza seria, probable e inminente de hacerse daño a sí mismo y a otros, o de destrucción de la propiedad que pueda causar daño al estudiante o a otros.

La aplicación de fuerza física o inmovilización ejercida a un estudiante por un maestro u otro empleado no se considerará abuso infantil si se hace de buena fe y en conformidad con este reglamento. Tales actos no deberán ser interpretados como castigo corporal.

Dentro de un período prudencial después de que un maestro u otro empleado haya ejercido restricción razonable del movimiento a un estudiante, el maestro o empleado deberá reportar el incidente al director o su designado para tales efectos. El director o designado deberán notificar a los padres o guardianes sobre el incidente y determinarán que acciones adicionales se han de tomar de ser necesarias. Si la inmovilización duró 5 minutos o más se deberá preparar un reporte escrito en el lapso de un día después del incidente y transmitido a los padres o guardianes del estudiante en cuestión en un plazo de 36 horas, y se deberá archivar una copia en el expediente de disciplina del estudiante o en cualquier otro registro que lo amerite.

En el caso de estudiantes con discapacidades, cualquier restricción del movimiento ejercido con fines distintos a las situaciones específicas mencionadas anteriormente deberá ser indicada en el programa individual de educación (IEP por sus siglas en inglés) del estudiante como parte de su plan de comportamiento.

A los maestros y otros empleados que deban ejercer inmovilización a un estudiante por 5 minutos o más se les deberá dar entrenamiento que incluya técnicas de prevención, control del entorno, técnicas de apaciguamiento, control físico y de inmovilización reconocido nacionalmente que incluya pero que no se limite a técnicas que permitan la restricción en posiciones de pie o sentadas, métodos para explicarles el uso de la inmovilización al estudiante a quien se le aplique así como a su familia, y procedimientos de documentación y notificación.

Inspecciones

Inspecciones de los estudiantes

Las Escuelas Públicas de Mapleton tratan de mantener un entorno que promueve el aprendizaje y protege la seguridad y el bienestar del personal y los estudiantes de sus escuelas. Para lograr este objetivo, puede ser necesario que el personal de la escuela lleve a cabo una inspección de la persona y/o la propiedad de los estudiantes y confiscar cualquier artículo que posea o utilice en violación de la ley o política o normativas del distrito, o se considere injurioso o perjudicial para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

Las inspecciones de los estudiantes pueden llevarse a cabo por funcionarios de la escuela que tienen bases razonables para sospechar que la inspección mostrará evidencia de que el estudiante ha violado la ley o la política o normativas del distrito. Cuando existen bases razonables para que se realice una inspección, el personal escolar puede inspeccionar el

estudiante y/o la propiedad del estudiante mientras éste se encuentra en las instalaciones de la escuela o durante una actividad escolar, bajo las circunstancias señaladas en esta normativa, y puede confiscar cualquier material ilegal, desautorizado o contrabandado.

Ninguna inspección a un estudiante llevada a cabo por un funcionario de la escuela deberá ser más invasiva de lo necesario, considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada. El padre o guardián de cualquier estudiante inspeccionado será notificado sobre tal inspección tan pronto sea razonable.

Siempre que sea posible, el estudiante será informado de las razones por las que se realiza la inspección y se le pedirá autorización al mismo para realizar la inspección solicitada. Sin embargo, el hecho de que el estudiante rehusé o no autorice que se realice la inspección en ninguna manera resultará en la prohibición o limitación de la capacidad del distrito para iniciar la inspección si existe una sospecha razonable, tal como se señala en esta normativa. La falta de cooperación de un estudiante con los funcionarios de la escuela que realizan una inspección será considerada una base suficiente para que se tome una medida disciplinaria contra el estudiante.

Inspecciones de la propiedad de la escuela

Los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento son propiedad de la escuela y permanecen bajo el control de la escuela en toda instancia. Todas las propiedades de la escuela que se entreguen al estudiante para su uso quedarán sujetas a inspecciones y búsquedas que pueden realizarse en cualquier momento.

Los estudiantes asumen la responsabilidad total por la seguridad de los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento de la manera aprobada por la administración. Los estudiantes serán responsables de todos los artículos que estén contenidos en los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento que les asigne la escuela.

El director o su designado pueden llevar a cabo inspecciones de los pupitres, armarios o cualquier otra área de almacenamiento y su contenido sin sospecha razonable para verificar y ayudar a asegurar el cumplimiento de la ley vigente y la política y normativas del distrito. Siempre que sea posible, podrá haber otra persona presente como testigo durante las inspecciones que se lleven a cabo.

Inspecciones en los estacionamientos

El privilegio de cualquier estudiante de permitirle traer un vehículo motorizado a las instalaciones de la escuela depende de que el estudiante conductor autorice que se lleven a cabo inspecciones del vehículo cuando exista una sospecha razonable para realizar tales inspecciones que puedan mostrar evidencia de contrabando. Si el estudiante, el padre o guardián del estudiante, o el propietario del vehículo rehúsa que se lleve a cabo la inspección al momento en que se solicita la misma, resultará en la pérdida del privilegio de traer un vehículo motorizado a las instalaciones de la escuela, sin necesidad de celebrarse una audición. Se permitirá en todo momento patrullar rutinariamente los estacionamientos para inspeccionar el exterior de todos los vehículos estacionados.

Expedientes de los Estudiantes

Acceso a los expedientes

El padre o guardián de un estudiante podrá inspeccionar y revisar los expedientes escolares de tal estudiante. Si el estudiante tiene 18 años de edad o más, éste podrá inspeccionar sus propios expedientes. Tal estudiante de 18 años de edad o mayor, será considerado un “estudiante apto”.

El director del plantel ofrecerá explicar e interpretar los expedientes del estudiante con un miembro de su personal, cuando lo soliciten los padres del estudiante apto.

1. El padre, guardián o estudiante deberá presentar una demanda en un formulario oficial del distrito al director del plantel en el que participa el estudiante con el fin de revisar el expediente escolar, o en algunas instancias, al supervisor de los expedientes.
2. Al momento de recibir la demanda, el director fijará una fecha con la hora en que se llevará a cabo la inspección y revisión de los expedientes.
3. El padre o estudiante examinará el expediente en presencia de un director u otra persona autorizada mediante la política y designada por el superintendente.

El expediente no podrá retirarse del plantel escolar. Sin embargo, bajo petición, se entregará una copia de los expedientes, dentro de un plazo de tiempo razonable, al padre o estudiante apto después de pagar el cargo de las fotocopias.

Solicitud para modificar los expedientes escolares

El padre o estudiante apto que opina que la información contenida en los expedientes escolares es incorrecta o errónea o viola la privacidad u otros derechos del estudiante podrá solicitar que el distrito modifique los expedientes. La solicitud del director del plantel de modificar los expedientes del estudiante deberá realizarse por escrito en un plazo de 10 días escolares a partir de la fecha en que realizó la primera revisión.

Si el padre/estudiante desafía cualquier parte del expediente, el director (o en el caso de datos referentes a un examen psicológico, el director de Educación Física) deberá revisar la parte del expediente cuestionada y podrá, mediante mutuo acuerdo con la persona que desafía la información, destruir, eliminar o agregar la información cuestionada.

Si el director rechaza la solicitud de modificar, el padre podrá apelar la decisión por escrito al superintendente. Esta apelación deberá atenderse en un plazo de 10 días escolares, dirigiéndola por escrito a la atención del superintendente.

Si los primeros dos pasos no resultan en un cambio formal, el padre o estudiante apto podrá solicitar que se lleve a cabo una audiencia formal. La solicitud de la audiencia formal debe realizarse por escrito y dirigirse al superintendente de escuelas. La respuesta a tal solicitud deberá remitirse por correo en un plazo de 10 días escolares.

Revelación de los datos sin la autorización formal

El distrito escolar únicamente revelará información de identificación personal de los expedientes de estudiantes sin el consentimiento por escrito del padre o el estudiante apto a:

1. Otros funcionarios de escuelas dentro del sistema escolar que tengan un interés legítimo por tal información. Para fines de esta política, el “interés legítimo” se interpreta como el interés de cualquier empleado certificado o clasificado con la responsabilidad de ofrecer programas y/o servicios educativos al estudiante.
2. Funcionarios de otra escuela o sistema escolar en el que el estudiante pretende o desea matricularse.
3. Autoridades nombradas en el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia y las normativas Federales que los acompañan. Estas incluyen: Auditor General de los EE.UU., Secretario de Educación, Director del Instituto Nacional de Educación, Asistente de Secretario de Educación, Autoridades Estatales de Educación y autoridades de investigación o servicios de emergencia que traten con la salud y la seguridad de los estudiantes.

4. Funcionarios estatales y locales que requieren obtener información específica, en conformidad con las leyes estatales, tal como se señala bajo el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia.
5. Cualquier entidad que ofrezca asistencia económica a los estudiantes.
6. Instituciones de acreditación.
7. Organizaciones de examinación e investigación, siempre que se mantenga en confidencialidad la información y tales organizaciones tienen la obligación de destruir los expedientes cuando ya no los requieran más.
8. Cualquiera que sea nombrado por una orden judicial o llamado a comparecer en una corte. La escuela deberá hacer un esfuerzo razonable por informar al padre o estudiante apto antes de cumplir con la orden judicial o el llamado a comparecer en la corte.

El distrito escolar puede revelar datos de acontecimientos de grupos académicos bajo los cuales no se puede identificar al individuo sin el consentimiento por escrito del padre o el estudiante apto.

Revelación de los datos del directorio

El distrito escolar puede revelar los datos del directorio escolar sin el consentimiento por escrito del padre o estudiante apto. El padre o estudiante apto tiene el derecho de rehusar que se permita la designación de cualquiera o todas las categorías clasificatorias de tal información, siempre que tal rechazo sea enviado mediante un comunicado por escrito a la oficina del director del plantel donde el estudiante participa, antes del 7 de septiembre o el lunes siguiente, en caso de que el 7 de septiembre coincida un día sábado o domingo.

Los datos del directorio que pueden ser revelados incluyen el nombre; dirección de e-mail; fotos; fecha y lugar de nacimiento; especialidades de estudio principales; grado escolar; participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente; peso y estatura de los miembros de equipos deportivos; la agencia o instituto educativo al que el estudiante acudió más recientemente; y otra información similar. A menos que así se solicite legalmente, no se revelarán los números telefónicos y las direcciones residenciales de los estudiantes, en conformidad con esta sección.

En todos los casos en que el estudiante esté matriculado en un programa de Medicaid en Colorado, el distrito revelará los datos del directorio que consisten del nombre del estudiante, la fecha de nacimiento y el género a Financiamiento y Política de Atención Médica (la agencia Medicaid de

Colorado) para verificar la elegibilidad de los estudiantes. Una vez confirmada la elegibilidad, el distrito presentará la información correspondiente para llenar los formularios de demandas de reembolso de Medicaid a HCPF. Si un padre o estudiante apto no quiere que se revelen los datos del directorio, se deberá llenar y firmar un formulario de rehuso antes del 7 de septiembre o el lunes siguiente, en caso de que el 7 de septiembre coincida un día sábado o domingo.

Los nombres, direcciones y teléfono de la casa de los estudiantes de secundaria se entregarán a los funcionarios de reclutamiento en un lapso de 90 días después de la solicitud a menos que el estudiante pida por escrito que no se haga. Los gastos razonables y de rutina en los que el distrito incurra para suministrar esta información serán pagados por la agencia solicitante.

Revelación de la Información a Otras Escuelas o Agencias

1. La información de los expedientes puede revelarse a los funcionarios de otros sistemas escolares en los que el estudiante pretende matricularse con la condición de informar a los padres o al estudiante, recibir una copia del expediente si lo desean, y ofrecer la oportunidad de celebrar una audiencia para desafiar el contenido del expediente, tal como se indicó anteriormente.
2. En los casos donde un estudiante haya solicitado asistencia financiera, los expedientes podrán entregarse a un instituto educativo o una agencia u organización gubernamental que proporcione tal asistencia, en conformidad con el procedimiento indicado arriba.

Solicitud de Expedientes de Otros Distritos Escolares o Escuelas

Cuando un estudiante se transfiere a esta escuela del distrito proveniente de otro, el administrador de la escuela receptora pedirá a los padres (o al estudiante si éste tiene la edad obligatoria) de firmar el formulario de autorización. Este formulario será llenado por el administrador y enviado a la escuela donde el estudiante asistió anteriormente.

Renuncias

Un padre o estudiante apto puede renunciar a cualquiera o todos sus derechos protegido bajo esta política. La renuncia no será válida, a menos que se presente por escrito y sea firmada por el padre o el estudiante apto. El distrito no requiere una renuncia pero puede optar por ella. Cualquier renuncia bajo esta provisión puede ser revocada en cualquier momento dado por escrito.

Encuestas de estudiantes

En ausencia de una autorización escrita de los padres, no se requerirá a los estudiantes participar en una encuesta, análisis o evaluación relacionada con el plan de estudios u otras actividades escolares que revelen los siguientes datos relacionados con los padres o el guardián del estudiante o estudiantes:

1. Afiliaciones políticas;
2. Problemas mentales o psicológicos que puedan avergonzar al estudiante o a la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria y humillante;
5. Juicios críticos contra otros individuos con quienes el estudiante tenga una relación familiar cercana;
6. Relaciones legalmente aprobadas privilegiadas o análogas, tales como las establecidas con abogados, médicos y ministros; y/o
7. Ingresos (otros que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad de participación en un programa o para recibir ayuda financiera conforme a tal programa).

El personal docente responsable de administrar cualquiera de estas encuestas, análisis o evaluaciones comunicará por escrito, con un mínimo de dos semanas por adelantado, al padre o guardián del estudiante. Tal comunicado ofrecerá la siguiente información escrita sobre la petición al padre o tutor:

1. Registros o información que puedan ser examinados y requeridos en la encuesta, el análisis o la evaluación;
2. Los medios por los cuales los registros o la información serán examinados, revisados o diseminados;
3. El medio por el cual la información debe ser obtenida;
4. Los objetivos por los cuales los registros o la información son necesarios;
5. Las entidades o personas, independientemente de la afiliación, que tendrán acceso a la información; y
6. Un método por el cual el padre o guardián puede conceder o denegar el permiso para acceder o examinar los registros o la información.

Un estudiante de 18 años de edad o más es apto para consentir que se revele tal información sin el consentimiento de los padres. El distrito comunicará a los padres/tutores y estudiantes aptos de sus derechos conforme a este procedimiento.

Nada en este procedimiento debe:

1. Prevenir a un estudiante que trabaja bajo la supervisión de un profesor de periodismo o un patrocinador de preparar o participar en una encuesta, un análisis o una evaluación sin obtener el consentimiento, a menos que de otro modo, tal participación esté prohibida según la ley;
2. Interpretarse de manera tal que impida a un empleado del distrito escolar reportar la posible sospecha o negligencia de abuso de menores, según lo requiere la ley estatal; y/o
3. Interpretarse de manera tal que limite la capacidad de un profesional de la salud que actúa en condición de agente del distrito escolar examinando a un niño.

Mapleton Public Schools

Acuse de Recibo

Apellido del Estudiante

Primer nombre

Grado escolar

He leído el Código de Conducta y Disciplina y lo he revisado con mi hijo/hija.

Fecha: _____

Firma del padre o guardián

He leído el Código de Conducta y Disciplina y lo he revisado con mi padre o guardián.

Fecha: _____

Firma del estudiante

Por favor regrese esta página a la oficina de la escuela dentro de una semana después de recibir este manual.

Para uso exclusivo de la escuela

Received on: _____

By: _____

Signatura



Mapleton Public Schools